CUARTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2025-1101-R Se aprueba la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2025 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente.. 2

MD-DM-2025-1103-R Se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo 7

MD-DM-2025-1104-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva Policial Ecuatoriana - FEDEPOE 13

MD-DM-2025-1113-R Se aprueba la modificación parcial de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico 20

MD-DM-2025-1114-R Se aprueba la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva de Manabí 27

MD-DM-2025-1115-R Se aprueba la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva de Bolívar 33

MD-DM-2025-1117-R Se aprueba la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2025 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente . 40

MD-DM-2025-1120-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas - Discapacidad Auditiva 46

MD-DM-2025-1121-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago..... 53

Año II - Nº 288 - 60 páginas
Quito, miércoles 20 de mayo de 2026

Resolución Nro. MD-DM-2025-1101-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(…) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (…)";*

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (…) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación,*

organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (…)";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas";

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos", cuya norma 200-02, establece: *"…Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el*

cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(…)";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.".*

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0030-R de 15 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba parcialmente la "Planificación Operativa Anual Institucional 2025 de Gasto Corriente", de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025.

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio Deporte (Md), Estructura Organizacional Descriptiva, en donde señala en las atribuciones y responsabilidades del director/a de Planificación e Inversión, indica lo siguiente: *"Emitir resoluciones, certificaciones y avales de las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos institucionales, en el ámbito de su competencia…"*

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. "Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión"

Que, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, señala "Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, y disponer su difusión, en ámbito de su competencia".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;.

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2025-0466-M de 03 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa, realiza la solicitud modificación poa para financiamiento del grupo 99 ítem 990101 / planta central de la Dirección de Administración del Talento Humano, por el monto total $5900,00ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante memorando No MD-DPI-2025-0630-M de fecha 05 de junio de 2025 la Dirección de Planificación solicitó a la Dirección Financiera realice la respectiva reforma presupuestaria del Gasto Corriente según informe DPI-POAGC-2025-0047 de modificación presupuestaria

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0933-M de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección Financiera informo validación de modificación presupuestaria al POA 2025 de Gasto Corriente – Dirección de

Administración del Talento Humano.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2025 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con la matriz POA 2025 de Gasto Corriente que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Administración del Talento Humano es responsable de la ejecución de la planificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas que constan en la modificación de su planificación y a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-
Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-DF-2025-0933-M

Anexos:
- poa_2025_corriente_(2025-05-09)_(20).rar

Copia:
Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señor Ingeniero

Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

pa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1103-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles"."

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0057-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación PAID 2025 a la Federación Ecuatoriana de Atletismo correspondiente al proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con oficio OFI-FEA-072-2025 de 11 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0233-M de 11 de marzo de 2025, el Director de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaria de Deporte lo siguiente; "(…) me permito certificar que no existe recursos

públicos del POA/PAID 2025 del organismo en cuestión, destinados para la tarea/evento "*Planificación Anual de Inversión Federación Ecuatoriana de Atletismo"*.

***Que**,* la Subsecretaria de Deporte con memorando Nro. MD-SD-2025-0413-M de 15 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. MD-DM-2025-0209-R de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante oficio No. OFI-FEA-117-2025 de fecha 02 de abril de 2025, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No. MD-SD-2025-0626-M de fecha 24 de abril de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo Convenio Nro.009-2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. MD-DM-2025-0740-R de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la primera modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante oficio OFI-FEA-196-2025 de fecha 01 de Mayo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, solicita la autorización para la segunda modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando MD-SD-2025-0730-M de fecha 13 de mayo de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la segunda modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo Convenio Nro.009-2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. MD-DM-2025-0876-R de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la segunda modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante oficio OFI-FEA-250-2025 de fecha 05 de Junio de 2025, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, solicita la autorización para la tercera modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0911-M de fecha 12 de junio de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la tercera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo Convenio Nro.009-2025.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte ;

***Que**,* mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de

Atletismo. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas".

Artículo 2.- La asignación modificada para el ejercicio fiscal 2025 es de $555.210,00; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPOMENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y l a participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$ 461.087,67
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$ 29.089,33
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$ 65.033,00
TOTAL		**$ 555.210,00**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de las Resoluciones Nro. MD-DM-2025-0386-R de 14 de marzo de 2025, Nro. MD-DM-2025-0740-R de fecha 25 de abril de 2025 y , Nro. MD-DM-2025-0876-R de fecha 13 de mayo de 2025 y en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-SD-2025-0911-M

Anexos:
- informe_técnico_iii_modificación_paid_2025_atletismo0187066001749831290.pdf
- paid_2025_-fe_atletismo_mod_(junio).rar

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

pa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1104-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas establece. - Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte.

Que, el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala. - Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales. - A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;

2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,

3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Que, el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala: - Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. *Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse*.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los "Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas"

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. **MD-DPI-2025-0083-M** de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE".

Que, mediante memorando Nro. **MD-DF-2025-0120-M** de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico
Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE con fecha 30 de enero de 2025 mismo que con fecha 13 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0242-R de 26 de febrero de 2025 se aprueba la Planificación Operativa Anual 2025 de la Federación Ecuatoriana POLICIAL ECUATORIANA – FEDEPOE.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas

Que, con fecha 11 de junio de 2025, FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE realiza el envío de la modificación del POA 2025 en el aplicativo.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión**.**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0242-R de 26 de febrero de 2025, y Resolución Nro. MD-DM-2025-0777-R de 29 de abril de 2025 en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_administrativo_-_fedepoe__junio.pdf
- informe_de_modificacion_dpi_-_fedepoe_junio-signed-signed.pdf
- informe_regulacion_-_fedepoe__junio.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras

Directora de Deporte de Alto Rendimiento

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1113-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, *el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; "Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos: 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención; 2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y, 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual. Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte".

Que, en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; "Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales.- A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos".

Que, en el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; "Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de

transferencias presupuestarias a realizarse. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los "Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico
Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico con fecha 27de enero de 2025 mismo que con fecha 04 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo..

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0128-R de 17 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de la **Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico**.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas", reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Que, la **Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico** con fecha 03 de junio de 2025 registro la modificación en el aplicativo PAAD.

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titularizó al señor José David Jiménez Vásquez como ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como director de Planificación e Inversión**.**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación parcial de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la **Federación Ecuatoriana de Esquí Náutico**. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple parcialmente con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0128-R de 17 de febrero de 2025, en todas las partes que no se hayan modificado con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar resolución Nro. MD-DM-2025-1086-R de 10 de junio de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la

Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_modificacion_dpi-__fe_esqui_nautico-signed-signed0883705001750177651.pdf
- informe__subsecretaria__2025__regulacion__junio_fe_esqui_nautico0234150001750177652.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte Formativo

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1114-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones*

deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el inisterio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la*

misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025".

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte, declaró como emblemático al proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0355-O de 01 de octubre de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP: 91480000.0000.387225.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0010-A de 23 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0179-M de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, manifestó: *"(...) me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registrada dentro del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP: 91480000.0000.387225 (...)*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0287-M de 25 de febrero de 2025, la Dirección Financiera manifestó: *"(...) certifico la disponibilidad presupuestaria correspondiente a las tareas: Transferencia de recursos para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025", "5x1000 Transferencia de recursos para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025" y "Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025" como parte del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025(...)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0208-M de 28 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite el certificado de no duplicidad de la Federación Deportiva Provincial de Manabí destinados para el evento: Organización de los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025.

Que, mediante Oficio Nro. MD-SAF-2025-0018-O, de 05 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, notifica el techo presupuestario correspondiente a la asignación PAID del ejercicio fiscal 2025 de su organización deportiva correspondiente al evento "Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025" en el marco del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025".

Que, Con oficio Nro. Oficio No. FDM-PRES-JCBO-2025-076 de 07 de marzo de 2025, la Federación Deportiva de Manabí remitió el Proyecto para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0017-A de 10 de marzo de 2025, se expide actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025".

Que, la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, mediante MD-UGEADD-2025-0263-M 13 de marzo de 2025, solicita la elaboración de resolución del PAID 2025 del proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" a la Federación Deportiva de Manabí.

Que, con Oficio Nro. FDM-ADM-AMBN-2025-0175 de 10 de abril de 2025, la Federación Deportiva de Manabí solicita la modificación a la Planificación Aual de Inversión Deportiva - PAID.

Que, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-0453-M de 14 de mayo de 2025, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 a la Federación Deportiva Provincial de Manabí para la ejecución de los "Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025".

Que, con Oficio Nro. FDM-ADM-AMNB-2025-0327 de 10 de junio de 2025, la la Federación Deportiva de Manabí solicita la modificación a la Planificación Aual de Inversión Deportiva - PAID.

Que, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-0547-M de 13 de junio de 2025, solicita la segunda modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 a la Federación Deportiva Provincial de Manabí para la ejecución de los "Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2025".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"*Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025*",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva de Manabí. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0423-R de 16 de marzo de 2025 y Resolución Nro. MD-DM-2025-0880-R de 14 de mayo de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Actividad Física, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte Formativo, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2025_-_fdp_manabi0758693001750110047.rar
- 2_1__informe_validación_de_segunda_modificación_paid_manabí_act_(1)0103067001750110048.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte Formativo

Señor Magíster
Romel Leonardo Gonzalez Orlando
Subsecretario de la Actividad Física

Señor Licenciado
Diego David de la Vega Saransig
Gerente de Proyecto 2

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

lv

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1115-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones*

deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la*

misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025".

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte, declaró como emblemático al proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025".

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"…el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.*

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (…)";*

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MD-DM-2024-0108 de 27 de mayo de 2024, el Ministerio del Deporte expidió la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto Emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025.

Que, mediante Acuerdo No. MD-DM-2024-0110 de 13 de junio de 2024, se expidió el modelo de asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas en el Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-1270-M de 19 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025", Componente 3.

Que, Memorando Nro. MD-DF-2024-1467-M de 20 de septiembre de 2024, la Dirección Financiera remite a la Gerencia la Certificación Presupuestaria del Proyecto de inversión *"Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 "Transferencia de recursos para la ejecución de las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino 2024"*

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DPI-2024-0349-OF, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión notifica a la Federación Deportiva de Bolívar indicando lo siguiente: " techo presupuestario Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2024-
Federación Deportiva de Bolívar - Proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025"

Que, Con oficio Nro. 051-ADM-FDP-2024 26 de septiembre de 2024, la Federación Deportiva de Bolívar remitir el proyecto y las matrices de programación
financiera y de indicadores.

Que, la Subsecretaría de Actividad Física, mediante memorando Nro. MD-SAF-2024-0622-M de 27 de septiembre de 2024, solicita la elaboración de resolución del PAID 2024 - Federación Deportiva de Bolívar para el evento " Escuelas Deportivas de Deporte Femenino - Iniciación y Tecnificación".

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-2123-R de 29 de octubre de 2024, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar.

Que, con Oficio Nro. 002-PRESIDENCIA-FDP-2025 de 16 de enero de 2025, la Federación Deportiva Provincial de Bolívar solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, con fecha 23 de febrero de 2025, se emitió el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0010-A en el que expidió los "*Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas*".

Que, con fecha 05 de marzo de 2025, se expidió la reforma al Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0010-A de 23 de febrero que contiene los "*Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento,*

seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas".

Que, en los Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas indica *"Los requerimientos de modificación al PAID para eventos y/o servicios aprobados mediante Resolución en el ejercicio fiscal 2024, cuya vigencia se extienda hasta 2025 y hayan sido presentados antes de la emisión del presente lineamiento, serán gestionados por esta cartera de Estado, siempre y cuando las modificaciones solicitadas se encuentren dentro del plazo establecido en el instrumento legal (convenio) y la modificación será regularizada a través de la correspondiente resolución PAID*".

Que, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-0310-M de 27 de marzo de 2025, el Gerente del Proyecto "*Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025*" remite el informe de validación de la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID 2024 de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar.

Que, con Oficio Nro. 067-ADM-FDP-2025 de 13 de junio de 2025, la Federación Deportiva de Bolívar solicita la modificación PAID del proyecto denominado "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025, que contiene la implementación de las "ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTE FEMENINO-INICIACIÓN Y TECNIFICACIÓN", de Federación Deportiva Provincial de Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SD-2025-0925-M de 16 de junio de 2025, Subsecretaria de Deporte solicita la Segunda Modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 - Federación Deportiva Provincial de Bolívar, Escuelas Deportivas de Deporte Femenino - Iniciación y Tecnificación.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"*Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025*",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva de Bolívar. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-2123-R de 29 de octubre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2025-0527-R de 01 de abril de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de

los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección de Deporte Formativo, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo ; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2024_-_fedebolivar0710993001750170143.rar
- informe_tècnico_2da_modificacioòn_paid_2025_bolívar-signed0196990001750170183.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte Formativo

Señor Licenciado
Diego David de la Vega Saransig
Gerente de Proyecto 2

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

lv

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1117-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(…) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (…)";*

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (…) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación,*

organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (…)";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas";

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos", cuya norma 200-02, establece: *"…Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el*

cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(…)";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.".*

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0030-R de 15 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba parcialmente la "Planificación Operativa Anual Institucional 2025 de Gasto Corriente", de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025.

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio Deporte (Md), Estructura Organizacional Descriptiva, en donde señala en las atribuciones y responsabilidades del director/a de Planificación e Inversión, indica lo siguiente: *"Emitir resoluciones, certificaciones y avales de las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos institucionales, en el ámbito de su competencia…"*

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. "Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión"

Que, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, señala "Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, y disponer su difusión, en ámbito de su competencia".

Que, en el artículo 43.- Remanentes del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, indica lo siguiente *"…Se consideran remanentes a los saldos no ejecutados de los recursos públicos transferidos a las organizaciones deportivas, dentro de un ejercicio fiscal determinado. No se considerarán remanentes las obligaciones pendientes de pago de sueldos, salarios, beneficios sociales, honorarios, servicios básicos, impuestos, y otros bienes y servicios adjudicados y/o contratados en el ejercicio fiscal correspondiente..."*

Que, en el artículo 45.- Verificación posterior del saldo remanente de la Planificación Operativa Anual del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, indica lo siguiente: "…*Si como resultado de la verificación se identifican remanentes superiores a los reportados por las organizaciones deportivas, el excedente será comunicado al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la*

Dirección Zonal correspondiente, para el descuento en el ejercicio fiscal vigente o en futuras asignaciones presupuestarias…"

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2025-0565-M de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, realiza la solicitud de modificación POA de liquidación y actualización de certificaciones presupuestarias por descuento de remanentes a Organizaciones Deportivas *a* ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2025-0934-M de 12 de junio de 2025, la Dirección Financiera valida la modificación POA por descuento de remanentes a Organizaciones Deportivas en el presente ejercicio fiscal.
En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2025 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con la matriz POA 2025 de Gasto Corriente que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las Direcciones de Recreación, Educación Física, Deporte Formativo y Deporte de Alto Rendimiento, serán responsable de la ejecución de la planificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas que constan en la modificación de su planificación y a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-DF-2025-0934-M

Anexos:
- 97._comprobante_intra1_no._097.pdf
- cp_no._1210-signed-signed.pdf
- cp_no._1214-signed-signed.pdf
- cp_no._1211-signed-signed.pdf
- cp_no._1215-signed-signed.pdf
- cp_no._1208-signed-signed.pdf
- cp_no._1216-signed-signed.pdf
- cp_no._1203-signed-signed.pdf
- cp_no._1213-signed-signed.pdf
- cp_no._1207-signed-signed.pdf
- cp_no._1209-signed-signed.pdf
- cp_no._1205-signed-signed.pdf
- cp_no._1206-signed-signed.pdf
- cp_no._1202-signed-signed.pdf
- cp_no._1200-signed-signed.pdf
- cp_no._1194-signed-signed.pdf
- cp_no._1197-signed-signed.pdf
- cp_no._1198-signed-signed.pdf
- cp_no._1201-signed-signed.pdf
- cp_no._1204-signed-signed.pdf
- cp_no._1199-signed-signed.pdf
- cp_no._113_cz7-signed-signed.pdf
- cp_no._63_cz1-signed-signed.pdf
- cp_no._115_cz7-signed-signed.pdf
- cp_no._1170-signed-signed.pdf
- cp_no._117_cz7-signed-signed.pdf
- cp_no._118_cz7-signed-signed.pdf
- cp_no._64_cz1-signed-signed.pdf
- cp_no._116_cz7-signed-signed.pdf
- cp_no._1167-signed-signed.pdf
- cp_no._1171-signed-signed.pdf
- cp_no._1173-signed-signed.pdf
- cp_no._1172-signed-signed.pdf
- cp_no._1174-signed-signed.pdf
- cp_no._1179-signed-signed.pdf
- cp_no._1176-signed-signed.pdf
- cp_no._1182-signed-signed.pdf
- cp_no._1178-signed-signed.pdf
- cp_no._1177-signed-signed.pdf
- cp_no._1181-signed-signed.pdf
- cp_no._1180-signed-signed.pdf
- cp_no._1187-signed-signed.pdf
- cp_no._1188-signed-signed.pdf
- cp_no._1190-signed-signed.pdf
- cp_no._1184-signed-signed.pdf
- cp_no._1191-signed-signed.pdf
- cp_no._1185-signed-signed.pdf
- cp_no._1189-signed-signed.pdf
- cp_no._1183-signed-signed.pdf
- cp_no._1186-signed-signed.pdf
- cp_no._1192-signed-signed.pdf
- cp_no._1195-signed-signed.pdf
- cp_no._1196-signed-signed.pdf
- cp_no._1193-signed-signed.pdf
- cp_no._1220-signed-signed.pdf
- cp_no._1232-signed-signed.pdf
- cp_no._1230-signed-signed.pdf
- cp_no__1231-signed-signed01817010017497457 45.pdf
- cp_no._1218-signed-signed.pdf
- cp_no._1219-signed-signed.pdf
- poa_2025_corriente_(2025-05-09)_(1)0517260001750183654.rar

Copia:

Señor Magíster
Romel Leonardo Gonzalez Orlando
Subsecretario de la Actividad Física

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

cs

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1120-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas establece. - Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte.

Que, el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala. - Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales. - A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;

2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,

3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Que, el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala: - Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. *Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse*.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los "Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE ".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA con fecha 29 de enero de 2025 mismo que con fecha 09 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0158-M de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS -DISCAPACIDAD AUDITIVA presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0193-R de 21 de febrero de 2025 se aprueba la Planificación Operativa Anual 2025 de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-0025-A de 11 de abril de 2025, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas", reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Que, con fecha 12 de junio de 2025, FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA realiza el envío de la modificación del POA 2025 en el aplicativo.

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión**.**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas - Discapacidad Auditiva. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0193-R de 21 de febrero de 2025, MD-DM-2025-0802-R de 30 de abril de 2025 y MD-DM-2025-1009-R de 29 de mayo de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en

concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- 1508__subsecretaria__2025__regulacion__junio.pdf
- informe_de_modificacion_dpi_-_fedepdal-signed-signed08839550017501910 47.pdf

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade

Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

hj

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1121-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas establece. - Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte.

Que, el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala. - Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales. - A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;

2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,

3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Que, el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala: - Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. *Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse*.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0085-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y Ligas Cantonales".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0115-M de 24 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Federaciones Deportivas Provinciales".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago con fecha 24 de enero de 2025 mismo que con fecha 05 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0158-M de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0228-R de 25 de febrero de 2025 se aprueba la Planificación Operativa Anual 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-0025-A de 11 de abril de 2025, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las

Organizaciones Deportivas", reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Que, con fecha 10 de junio de 2025, Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago realiza el envío de la modificación del POA 2025 en el aplicativo.

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión**.**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación a la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación al POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0228-R de 25 de febrero de 2025, MD-DM-2025-0815-R de 05 de mayo de 2025 y MD-DM-2025-1008-R de 29 de mayo de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Deporte Formativo, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- 1275__1__2025__junio-1.pdf
- 1275__subsecretaria__2025__regulacion__junio.pdf
- informe_de_modificacion_dpi_-_fdp_morona_santiago-signed-signed0763894001750191985.pdf

Copia:

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte Formativo

hj

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.